

Fiscalización

Ciudadana



La vigilancia y el control social se corresponden con acciones que implican la observación, comprobación o verificación de determinados hechos y acciones, los que pueden ser originados por omisiones o actuaciones y derivar a su vez en ciertos resultados que influyan en el interés social-nacional.

El control y la fiscalización hacia las instituciones de Estado forma parte de la historia misma de éstos, en consonancia con ello se han institucionalizado algunas formas de control y fiscalización hacia el funcionamiento de la administración pública, por ejemplo, para el caso guatemalteco existe la Contraloría General de Cuentas de la Nación, institución técnica que tiene por objeto la fiscalización y control de todas las entidades centralizadas y descentralizadas y otras que manejen fondos del Estado. Su fundamento se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Existen mecanismos de fiscalización y control normados en la Constitución Política de la República entre los cuales se encuentra el Congreso de República y la Contraloría General de Cuentas de la Nación, el Parlamento Centroamericano y la Corte Suprema de Justicia.

Existen organizaciones de la sociedad civil que desempeñan funciones de fiscalización de forma continua y sistemática, entre las que se pueden mencionar:

- **Madres Angustiadas**

Ana María de Klein, es integrante del Consejo Directivo de la organización Madres Angustiadas. Es una mujer que lucha contra la impunidad y que se ha caracterizado por su activismo social. A través de su trabajo ha incidido para que las elecciones de funcionarios públicos de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Ministerio Público, Contralor General de Cuentas y Corte de Constitucionalidad se realicen con transparencia, objetividad y publicidad.

- **Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro**
-FADS-

Es una organización cívica, no partidaria, laica y no lucrativa, constituida para apoyar la consolidación del estado de derecho en Guatemala, crear conciencia de solidaridad y participación ciudadana para respaldar la aplicación de la ley. La agrupación surge en 1996, a partir de la convicción de que Guatemala necesita una sociedad de ciudadanos participativos, conscientes de su responsabilidad para con los demás en los ámbitos de interés público, fundamentalmente en los temas de seguridad y justicia.

- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala – ICCPG –

Nació en 1994 realizando investigación jurídica social en el marco de los derechos humanos fundamentales y como soporte a la consolidación del Estado democrático de derecho, con el propósito de aportar a la reforma del sistema de justicia penal, desde los postulados del Estado de Derecho y de una política criminal democrática, para que éste se constituyera en un factor esencial en la disminución de la conflictividad y violencia social y pudiese proteger los derechos fundamentales de las personas más vulnerables.

- Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible – IEPADES-

una instancia de sociedad civil comprometida con el desarrollo y la paz con justicia social, comprometiva para participar de forma propositiva y constructiva para dar cumplimiento al contenido de los Acuerdos de Paz, especialmente, al Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Papel del Ejército en una Sociedad Democrática.



- **Fundación Myrna Mack**

Creada en 1993, trabaja en la elaboración de estudios y propuestas orientadas a impulsar la lucha contra la impunidad, la construcción del Estado de Derecho en Guatemala, la consolidación de la paz y la democracia.

- Promover la transformación del sistema de justicia.
- Promover la implementación de la seguridad democrática.
- Promover el ejercicio de ciudadanía en justicia y seguridad democrática.
- Promover la construcción del pensamiento político crítico y democrático.
- Promover la reflexión, expresión cultural y simbólica, del posicionamiento social, principios y valores institucionales.

- **Acción Ciudadana**

Organización de la sociedad civil, que desde 1996 se constituyó para fomentar una ciudadanía consciente y comprometida con la construcción de la democracia en Guatemala, así como para promover la transparencia en la gestión pública. Trabajando por una Guatemala democrática, libre de corrupción, siendo la organización líder en una sociedad en donde la transparencia y la participación ciudadana se practican, dando sustento a la Democracia.

Fundamento legal de la fiscalización ciudadana

La legislación vigente que le permite a la población cumplir con un papel de fiscalización hacia el sistema de justicia es muy limitada y en ningún caso menciona explícitamente esa función, por lo que puede utilizar determinados artículos en las leyes para que la sociedad civil pueda ejercer la fiscalización, teniendo en cuenta que es importante una amplia flexibilidad en la implementación de las mismas y las limitaciones que contienen, entre los principales elementos que respaldan el proceso de fiscalización están:

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

Artículo 30.- Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Artículo 221.- Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Su función es de controlar de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso.

Contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, puede interponerse el recurso de casación.

Artículo 265.- Procedencia del amparo. Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

Cabe resaltar que en ningún artículo expresa detalladamente las funciones que los ciudadanos pueden realizar, pero utilizando la voluntad y preocupación por el bienestar general, las organizaciones han podido ejercer presión a las entidades del Estado para que los recursos en general sean utilizados adecuadamente.



Referencias

- https://www.rgp.org.gt/docs/legislacion_registral/Ley%20del%20Organismo%20Judicial.pdf
- https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf
- <https://accionciudadana.org.gt/quienes-somos/>
- <http://www.iccpg.org.gt/quienes-somos/historia>
- <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/index.php>

EDUFUTURO

Palabras 1168

